



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-32820888- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP -Convenios entre Ministerio de Salud y las firmas Centro de Radiaciones Castelar S.A. y otros.

VISTO los Decreto N° 272/17 E modificado por Decreto 543/20, N° 59/19, N° 605/20, la Ley N° 13.981 y el expediente N° EX-2021-32820888-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se gestiona la aprobación de los Convenios suscriptos entre este Ministerio de Salud y las firmas Centro de Radiaciones Castelar S.A., Ceditrin Centro de Diagnóstico y Tratamiento Integral S.R.L., Radio Oncología de Chivilcoy S.A., Cito Centro de Interconsulta y Tratamiento Oncológico S.A., Centro Oncológico de Las Sierras S.A., Instituto Médico Dean Funes S.A., Emprendimientos Médicos Tecnológicos S.A., EMTRO S.A., Kroin S.A., Centro de Oncología y Radioterapia de Mar del Plata S.R.L., Mevaterapia S.A., Grupo Novae S.A., Consultorio Privado de Radiaciones General San Martin S.A., Instituto de Terapia Radiante San Nicolás S.R.L., Terapia Radiante S.A., Centro Tridimensional del Oeste S.A., VIDT Centro Médico S.R.L. y Fundación Centro Diagnóstico Nuclear, que tienen por objeto la prestación de prácticas y prestaciones médico asistenciales a favor de los pacientes que derive este Ministerio de Salud y/o las/los beneficiarias/os del Programa Federal Incluir Salud;

Que el artículo 18, inciso 2°, apartado h) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 59/19 dispone, “Se contratará en forma directa: 1) Hasta la suma que establezca la reglamentación; 2) Excepcionalmente en alguno de los siguientes casos: ... h) La contratación de artistas, técnicos o sus obras”;

Que por resolución N° RESO-2020-2886-GDEBA-MSALGP, de fecha 24 de diciembre de 2020, se aprobó el Convenio Modelo de Radioterapia y sus Anexos I y II, a suscribirse entre este Ministerio de Salud y entidades prestadoras de los servicios médicos de radioterapia;

Que se encuentra agregada a órdenes N° 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47 y 49 la documentación relativa a las entidades firmantes, de la cual se desprende la representación de los suscribientes;

Que, en consecuencia, esta Jurisdicción suscribió con las mencionadas firmas los respectivos convenios, obrantes a órdenes N° 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46 y 48, para la realización de las prestaciones que se detallan en sus Anexos I, con destino a los pacientes del sistema público de salud que derive este Ministerio y/o las/los beneficiarias/os del Programa Federal Incluir Salud;

Que, a través del Anexo I se establecen los valores correspondientes a cada tipo de prestación y por medio del Anexo II se establece el procedimiento operativo para la realización de las prácticas;

Que según surge de la cláusula quinta los presentes convenios tendrán una duración de doce (12) meses, contados a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogables por igual periodo;

Que a orden N° 50 el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer efectúa una previsión para el término de doce (12) meses por prestador, basada en la tasa de uso del año 2021, la cual asciende a la suma total de pesos mil ciento noventa millones trescientos ochenta mil ciento seis con 88/100 (\$ 1.190.380.106,88);

Que a orden N° 51 la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud informa que procedió a calcular el cupo prestacional que se sugiere presupuestar, en base a la tasa de uso del año 2021, sus proyecciones epidemiológicas y a los valores actuales de convenio y, asimismo, se hace saber que fueron calculados conforme los valores vigentes aprobados por el IOMA y que en tal sentido, es dable recordar que IOMA por resolución N° RESO-2021-787-GDEBA-IOMA procedió a otorgar un aumento de las practicas aquí involucradas a partir del 1 de abril de 2021;

Que, por otra parte, indica que el valor de las prácticas de radioterapia incluidas en el Convenio Modelo surge de un coeficiente calculado en los términos del IF-2018-32422554-GDEBA-DAYFMEAIOMA y, oportunamente al momento de suscribir los convenios prestacionales con el sector para el año 2022, se ha indicado mediante NO-2020-17461438-GDEBA-IPDYTCMSALGP que el valor se construye por medio de la fórmula indicada;

Que a orden N° 53, ha prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 75 se ha incorporado la correspondiente solicitud de gastos N° 1752, por la suma de pesos mil ciento noventa millones trescientos ochenta mil ciento seis con 88/100 (\$ 1.190.380.106,88);

Que, previo a la efectivización del gasto, se deberá dar íntegro cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa que rige la presente;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar los referidos convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 272/17 E modificado por Decreto 543/20 y N° 605/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios y sus Anexos I y II suscriptos entre este Ministerio y las firmas Centro de Radiaciones Castelar S.A. (CONVE-2021-32484552-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Ceditrin Centro de Diagnóstico y Tratamiento Integral S.R.L. (CONVE-2021-32484668-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Radio Oncología de Chivilcoy S.A. (CONVE-2021-32484775-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Cito Centro de Interconsulta y Tratamiento Oncológico S.A. (CONVE-2021-32484880-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Centro Oncológico de Las Sierras S.A. (CONVE-2021-32485165-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Instituto Medico Dean Funes S.A. (CONVE-2021-32485281-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Emprendimientos Médicos Tecnológicos S.A. (CONVE-2021-32485420-GDEBA-IPDYTCMSALGP), EMTRO S.A. (CONVE-2021-32485559-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Kroin S.A. (CONVE-2021-32485684-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Centro de Oncología y Radioterapia de Mar del Plata S.R.L. (CONVE-2021-32485805-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Mevaterapia S.A. (CONVE-2021-32486003-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Grupo Novae S.A. (CONVE-2021-32486196-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Consultorio Privado de Radiaciones General San Martin S.A. (CONVE-2021-32486330-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Instituto de Terapia Radiante San Nicolás S.R.L. (CONVE-2021-32486461-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Terapia Radiante S.A. (CONVE-2021-32486606-GDEBA-IPDYTCMSALGP), Centro Tridimensional del Oeste S.A. (CONVE-2021-32486695-GDEBA-IPDYTCMSALGP), VIDT Centro Médico S.R.L. (CONVE-2021-32486813-GDEBA-IPDYTCMSALGP) y Fundación Centro Diagnostico Nuclear (CONVE-2021-32498925-GDEBA-IPDYTCMSALGP), que tienen por objeto la prestación de prácticas y prestaciones médico asistenciales a favor de los pacientes que derive este Ministerio de Salud y/o las/los beneficiarias/os del Programa Federal Incluir Salud, por el término de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2022, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII pasan a formar parte integrante de la presente, con encuadre en el artículo 18 inciso 2° apartado h) de la Ley 13.981 y su decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto correspondiente al período enero-diciembre 2022, por un monto total de pesos mil ciento noventa millones trescientos ochenta mil ciento seis con 88/100 (\$ 1.190.380.106,88), en virtud de los valores previstos en los Anexos I de los referidos Convenios.

ARTÍCULO 3°. El gasto autorizado en el artículo 2° será atendido con cargo a la solicitud de gastos asignada a tal fin para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido, que previo a la efectivización del gasto, se deberá dar íntegro cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa que rige la presente.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.